



Andacollo, 12 de septiembre de 2013

- ORDENANZA N° 1984/13 -

VISTO:

El Expediente N° 333 generado en la oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo a nombre de Clara Alicia Soto y Gastón Yony Muñoz;

La ordenanza Municipal N° 535/00;

La solicitud presentada por Clara Alicia Soto y Gastón Yony Muñoz; mediante nota con fecha 20 de agosto de 2013,

El Expediente N° 595 generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo a nombre de Amaranto Antonio Burgos y Beatriz Azucena Candia, con fecha 17 de mayo de 2012;

El boleto de Compra venta con fecha 17 de septiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Clara Alicia Soto y Gastón Yony Muñoz manifiestan la necesidad transferir su terreno a nombre de Amaranto Antonio Burgos y Beatriz Azucena Candia;

Que según Ordenanza N° 535/00 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a Clara Alicia Soto y Gastón Yony Muñoz;

Que según ficha FAPM el inmueble se encuentra totalmente cancelado;

Que es criterio de este Concejo Deliberante acceder a la petición de Clara Alicia Soto y Gastón Yony Muñoz por los fundamentos expuestos en el expediente de los mencionados, asimismo atento que la Municipalidad no cuenta con la mensura del lote en cuestión, lo que imposibilita realizar la escritura correspondiente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de Clara Alicia Soto, DNI N° 22.541.504 y Gastón Yony Muñoz, DNI N° 25.354.380, mediante Ordenanza N° 535/00, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor AMARANTO ANTONIO BURGOS, DNI N° 28.357.479 y la señora BEATRIZ AZUCENA CANDIA, DNI N° 29.429.786, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 20 de la Manzana "J", con una superficie aproximada de trescientos veintidós con setenta metros cuadrados (322,70 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 818.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

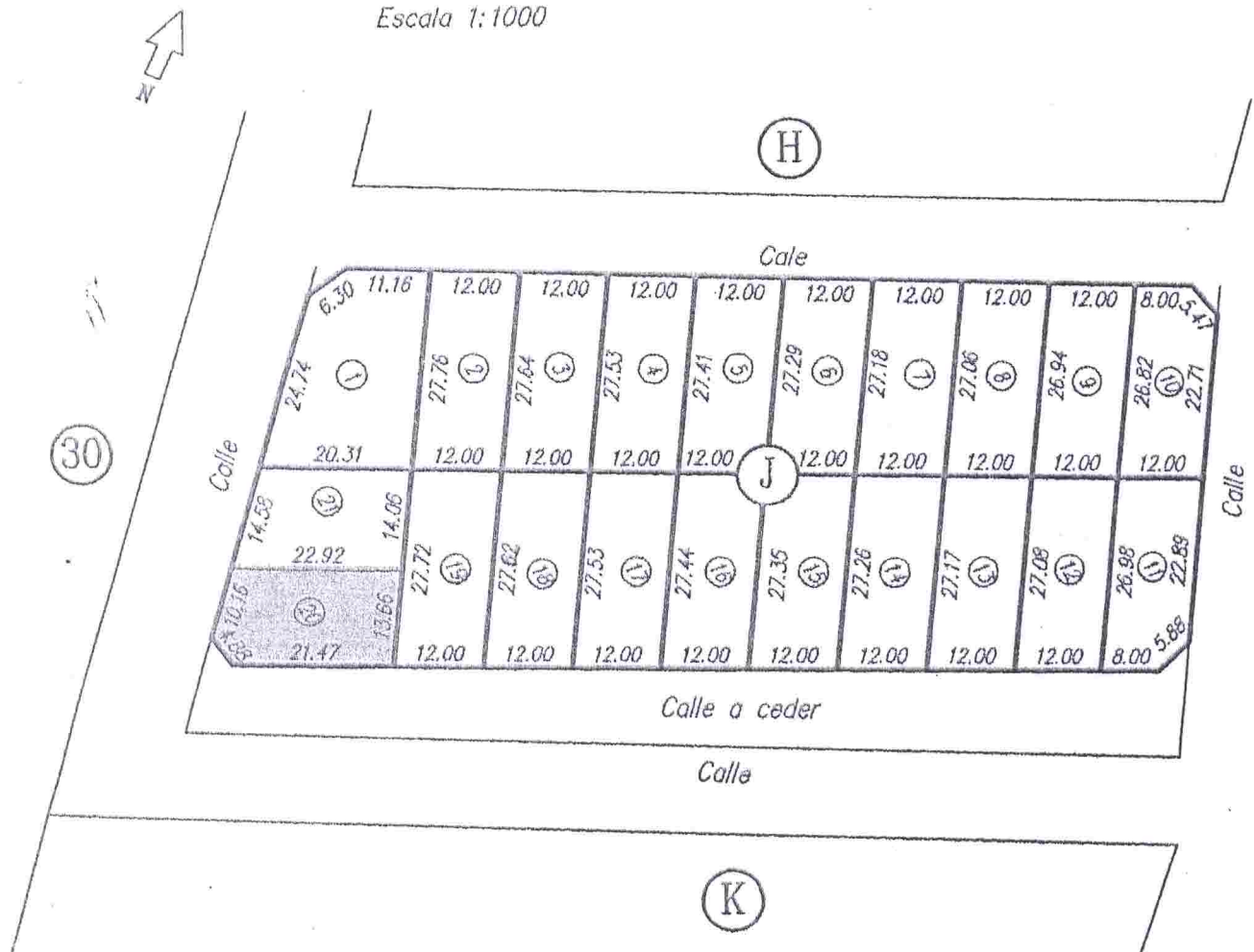


Andacollo, 12 de septiembre de 2013

- ORDENANZA N° 1984/13 -
ANEXO

PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Escala 1:1000



SUPERFICIES DE LOS PREDIOS RESULTANTES

Lote 1 = 484.93 m²
Lote 2 = 331.70 m²
Lote 3 = 330.29 m²
Lote 4 = 328.88 m²
Lote 5 = 327.47 m²
Lote 6 = 326.06 m²
Lote 7 = 324.65 m²
Lote 8 = 323.24 m²
Lote 9 = 321.83 m²
Lote 10 = 312.44 m²
Lote 11 = 314.33 m²

Lote 12 = 323.40 m²
Lote 13 = 324.50 m²
Lote 14 = 325.60 m²
Lote 15 = 326.70 m²
Lote 16 = 327.80 m²
Lote 17 = 328.90 m²
Lote 18 = 330.00 m²
Lote 19 = 331.09 m²
~~Lote 20 = 322.70 m²~~
Lote 21 = 304.05 m²

ZONA II

